



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20168500816043**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-10

Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2016

COPIA No. 1 DE 1 COPIAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD
BOGOTA D. C., JULIO DE 2016

DIRECTIVA PERMANENTE No. 002 - / 2016

ASUNTO: ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN SALUD A LOS CASOS DETECTADOS POR EL EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA 875 - VIOLENCIAS DE GÉNERO.

AL : Señores Comandantes
UNIDADES OPERATIVAS MAYORES, MENORES, TÁCTICAS,
TROPAS EJÉRCITO, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

1. OBJETIVO Y ALCANCE

a. Finalidad

Establecer los lineamientos para el desarrollo de las acciones a realizar en las Unidades Operativas Mayores, Unidades Operativas Menores, Unidades Tácticas, Tropas Ejército, Establecimientos de Sanidad Militar, que detecten o reciban un caso por Evento 875 – Violencias de Género.

b. Alcance

La presente Directiva aplica a nivel nacional para los profesionales de salud que detecten o reciban algún caso del evento de interés en salud pública 875 - violencias de género; dando cumplimiento a la normatividad vigente y los lineamientos establecidos en el Plan Maestro Integral de

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. 37263 - 37217
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Salud Mental para las Fuerzas Militares de Colombia, para la atención integral en salud a los usuarios del Subsistema de Salud FF (SSFM).

c. Vigencia

A partir de la fecha de su expedición.

d. Referencias

- 1) Constitución Política de Colombia (1991) artículo 42, 44.
- 2) Conpes 091 para los ODM.
- 3) Ley 985 de 2005 Trata de personas.
- 4) Ley 1009 de 2006 creación del observatorio de asuntos de género.
- 5) Ley 1146 de 2007 prevención Violencia Sexual.
- 6) CEPAL Observatorio de género.
- 7) Ley 1122 de 2007. Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
- 8) Ley 1257 de 2008 *"por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, el Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"*
- 9) Ley 1448 de 2011, Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- 10) Ley 459 de 2012. Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
- 11) Ley 1542 de 2012. Protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querrelables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.
- 12) Ley 1616 de 2013. Prevención y Promoción en Salud Mental.
- 13) Resolución 1325 de 2000. Mujer y conflicto.
- 14) Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 54 titulado *"Restablecimiento de la Salud de las Mujeres Víctimas de la Violencia"*.
- 15) La Resolución No. 5521 de 2013, que define, aclara y actualiza el Plan Obligatorio de Salud en su artículo 66. Titulado *"Psicoterapia Ambulatoria para Mujeres Víctimas de Violencia"*.
- 16) Decreto 2734 de 2012, *"Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia"*.



Al contestar, cite este número

20168500816043: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-10

Pág. 3 de 9

- 17) Resolución No. 000459 de 2012 "Por la cual se adopta el *Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual*".
- 18) Ley 1639 de 2013 "Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la ley 599 de 2000".
- 19) Política en Derechos Sexuales y Reproductivos, Equidad y Violencia basada en Género, Salud Sexual y Reproductiva, con énfasis en VIH del Ministerio de Defensa Nacional – 2010.
- 20) Directiva Permanente No. 11 del 21 de julio de 2010 del Ministerio de Defensa Nacional – "Cero tolerancia a la violencia sexual".
- 21) Directiva No. 006 de mayo de 2012 - Procuraduría General de la Nación, imparte instrucciones para abordar la lucha contra la impunidad en casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano, especialmente en la que se comete contra la mujer y para garantizar su dignidad.
- 22) Directiva Permanente No. 30 del 10 de marzo de 2015 – Comando General de las Fuerzas Militares "Equidad de Género para las Mujeres de las Fuerzas Militares, Garantía y Respeto de sus Derechos.
- 23) Protocolo y Cartilla Operativa para la prevención y respuesta a la violencia sexual particularmente en relación con el conflicto armado, Ministerio de Defensa Nacional, Segunda Edición 2015.

2. INFORMACIÓN

a. Antecedentes

En desarrollo de las disposiciones contenidas en la normatividad vigente frente a las diferentes Violencias de Género, el Instituto Nacional de Salud – INS, ha realizado una actualización al protocolo de vigilancia en salud pública sobre Violencias de Género 2015, que permite brindar a las Unidades Primarias Generadoras de Datos (ESM) un panorama sobre la vigilancia epidemiológica y las acciones individuales y colectivas frente a las víctimas de algún tipo de violencia.

Además, crea los lineamientos para la vigilancia y control en Salud Pública 2015 los cuales establecen que: "todos los integrantes del Sistema de vigilancia en salud pública, que generen información de interés, deberán efectuar la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino





Al contestar, cite este número

20168500816043: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-10

Pág. 4 de 9

señalados en los mismos, y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada”.

La violencia se ha constituido en una problemática que afecta a varios sectores y en especial al sector salud, por lo que tiene que brindar la atención directa a las víctimas ya sea para la atención de las lesiones o el restablecimiento de los derechos que le han sido vulnerados.

b. Generalidades

La Dirección de Sanidad del Ejército desde la sección de Salud Mental, busca a través de la Vigilancia Epidemiológica del Evento 875 – Violencia, brindar un escenario de atención a las presuntas víctimas de Violencia, que facilite la conceptualización, caracterización, notificación y atención integral del evento, en aras de evitar la revictimización y facilitar la ruta de atención interinstitucional en cumplimiento de la normatividad vigente.

3. EJECUCIÓN

a. Misión General

A partir de la fecha de expedición, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional imparte ordenes e instrucciones a los Comandantes de las Unidades Operativas Mayores, Unidades Operativas Menores, Unidades Tácticas, Tropas Ejército y Establecimientos de Sanidad Militar, para que el personal de profesionales del área de la salud, realicen la notificación inmediata de todos los casos detectados por Evento 875 – Violencias de Género al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública; coordinen estrategias de promoción y prevención para la población de usuarios del Subsistema de Salud de las FFMM; y, den estricto cumplimiento a las políticas en Salud Pública y a la normatividad vigente frente a las Violencias de Género.

b. Misiones Particulares

1. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

a) Supervisa el cumplimiento de la presente Directiva.





- b) Asesora a los Establecimientos de Sanidad Militar, en el manejo de los casos que han sido detectados por Violencias de Género con el fin de garantizar una atención integral en salud a las víctimas.
- c) Socializa los lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar para el manejo de los casos de violencia, a todos los Establecimientos de Sanidad Militar.
- d) Consolida mensual y trimestralmente la información enviada por las Unidades Militares, Establecimientos de Sanidad Militar, de la evaluación, intervención y seguimiento hasta el cierre del proceso terapéutico, con el fin de dar cumplimiento a la Dirección General de Sanidad Militar.
- e) Realiza seguimiento, verificación y control al manejo de los casos notificados al SIVIGILA (Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública) por Evento 875 – Violencias de Género.

2. UNIDADES OPERATIVAS MENORES

- a) Imparten órdenes correspondientes para que a través de la sección de Salud Mental de la Unidad, se realicen todas las acciones de evaluación, intervención y seguimiento hasta el cierre del proceso terapéutico.
- b) Emiten las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de ésta Directiva y de la normatividad vigente para la atención integral en Salud a las víctimas de algún tipo de violencia.

SECCIONES PSICOLOGÍA UNIDADES OPERATIVAS

- a) De acuerdo a la presente Directiva establece un cronograma de trabajo donde se establezca una actividad mensual de promoción y prevención en Salud Mental para el Evento 875 – Violencias de Género, el cual es de obligatorio cumplimiento (Indicador P&P Salud Mental) para el reporte trimestral a la Dirección General de Sanidad Militar, con una asistencia mínima del 25% del personal asignado por el GAVD (Grupo de Afiliación y Validación de Derechos) a los Establecimientos de Sanidad Militar del Departamento.



Al contestar, cite este número

20168500816043: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-10

Pág. 6 de 9

- b) El profesional de Salud Mental encargado para el desarrollo de ésta Directiva, consolida la información de las Unidades Tácticas y los Establecimientos de Sanidad Militar, la analiza, verifica y envía a la Dirección de Sanidad de acuerdo a los formatos y programación establecida en el Anexo A - Seguimiento Evento 875. Esta información debe ser enviada en medio magnético a los correos hugomon@ejercito.mil.co, lisedr@ejercito.mil.co, saludmentaldisanejc@gmail.com
- c) Realiza seguimiento, verificación y control de la atención clínica de los casos detectados por Evento 875 – Violencias de Género, por parte de los profesionales de Salud Mental y Red Externa Contratada, con el diligenciamiento de los formatos (Firma y Sello del profesional tratante): Consentimiento informado, historia clínica, evolución del caso, desistimiento informado, etc.
- d) Reporta a la Dirección de Sanidad del Ejército a través de un informe mensual (**05 de cada mes**) y el consolidado trimestral (**15 de cada mes**) los seguimientos realizados a los usuarios del Subsistema de Salud FFMM que hayan sido notificados por Evento 875 – Violencias de Género (Anexo A).

DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

- a) Dan estricto cumplimiento a la presente Directiva, los lineamientos e instrucciones de las Unidades Operativas Mayores y Menores.
- b) El Director (a) del Establecimiento de Sanidad Militar verifica que los contratos con la Red Externa / IPS, que prestan los servicios en Salud Mental, estén debidamente habilitados ante el Ministerio de Salud y que den cumplimiento a los estándares de la Resolución No. 2003 de 2014.
- c) El Director (a) del Establecimiento de Sanidad Militar verifica que el psicólogo (a) del Establecimiento de Sanidad Militar, brinde la atención psicosocial a los casos detectados por Evento 875 – Violencias de Género y remitidos por Entidades del Estado, dejando registro en las Historias Clínicas del proceso psicoterapéutico, realizando retroalimentación a la Dirección de Sanidad Militar y la entidad que remitió el caso. Así mismo, el Ejército Nacional cuenta con los CENTROS DE FAMILIA

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. 37263 - 37217
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

20168500816043: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-10

Pág. 7 de 9

(Psicólogo, Trabajador Social y Abogado) como una red de apoyo profesional para remitir casos que requieran atención familiar.

- d) El profesional de Salud Mental del Establecimiento de Sanidad Militar y la sección autorizadora para el pago de la Red Externa (Auditoría) debe recolectar, consolidar y analizar la información de la Red Externa Contratada de los casos por Violencia, para brindar atención terapéutica y enviar la información al Psicólogo de la Unidad Operativa Menor de acuerdo a los plazos establecidos por la Dirección de Sanidad del Ejército.

C. Instrucciones Generales de Coordinación

- a) Los Comandantes de las Unidades Militares y los Directores de los Establecimientos de Sanidad Militar garantizarán el apoyo a los profesionales de la Salud Mental para la atención integral en Salud, promoción y prevención del Evento 875 – Violencias de Género al interior de las Unidades Militares y los Establecimientos de Sanidad Militar.
- b) Los profesionales de Salud Mental establecen y gestionan relaciones estratégicas e interinstitucionales con Organizaciones Nacionales, Distritales y Municipales del área de la Salud para brindar un adecuado acompañamiento en pro del restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a las víctimas de algún tipo de violencia.

4. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Todos los aspectos logísticos, financieros y administrativos que se generen en el cumplimiento de esta Directiva, se deberán tramitar de acuerdo con las normas legales vigentes.



Al contestar, cite este número

20168500816043: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-10

Pág. 8 de 9

La Jefatura de Familia y Bienestar Social brinda atención psicosocial a las víctimas de algún tipo de violencia, con el fin de fortalecer la unión familiar y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la familia militar.

Atentamente,

Mayor General **LEONARDO PINTO MORALES**
Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza


Autentica


Brigadier General **GERMÁN LÓPEZ GUERRERO**
Director de Sanidad Ejército


Anexo A. Formato Seguimiento Evento 875

Distribución: Dirección de Sanidad Ejército (Original). Se realizará la distribución por correo institucional a las unidades Operativas Mayores, Menores, Tácticas, Tropas Ejército, Establecimientos de Sanidad Militar.


Elaboró: PS. LISED MILENA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
Psicóloga Clínica – Vigilancia Epidemiológica Salud Mental DISAN


Revisó: TC. HUGO ENRIQUE MONROY BERNAL
Gestión Salud Pública DISAN EJC


Aprobó: TC. NIDYA PATRICIA PINEDA LÓPEZ
Gestión de Servicios de Salud DISAN EJC


VoBo. CR. ROBERT EDUARDO RAMOS GOMEZ
Gestión Administrativa y Financiera DISAN EJC (E)

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. 37263 - 37217
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



